



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA; EL INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN (I.E.L.E.P.I) CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA; Y LOS CATEDRÁTICOS JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, Y DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por la Secretaria del Comité Ejecutivo, Dra. Marcela I. Bastera, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina), y, por la otra, el Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, Dr. Carlos Molina del Pozo, en adelante I.E.L.E.P.I, con domicilio en Plaza San Diego s/n, Alcalá de Henares, Madrid (España); los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia, Dr. Roberto Cippitani, y de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Calogero Pizzolo, en adelante LAS CATEDRAS, con domicilio respectivamente en piazza Università, 106123 Perugia (Italia), y Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que el I.E.L.E.P.I es una organización universitaria, científica, no lucrativa, ni gubernamental, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre las premisas que han inspirado su creación promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas. A tal fin el I.E.L.E.P.I ha suscripto Convenios Marcos de Cooperación en la región entre otros con la Universidad de Buenos Aires.

Que LAS CÁTEDRAS Jean Monnet son cátedras universitarias otorgadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción Jean Monnet, cuyo objetivo es reforzar la docencia, la capacitación y la investigación sobre la integración europea y la relación de las instituciones jurídicas europeas con el resto de los países del mundo y los distintos procesos de integración. Tienen encargado el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y tienen atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

Primera

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre EL CONSEJO, EL I.E.L.E.P.I y LAS CÁTEDRAS, comprometiéndose las partes al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del Ministerio Público, y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Tercera

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a) Organización conjunta de actividades.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Cuarta

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Quinta

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

Sexta

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

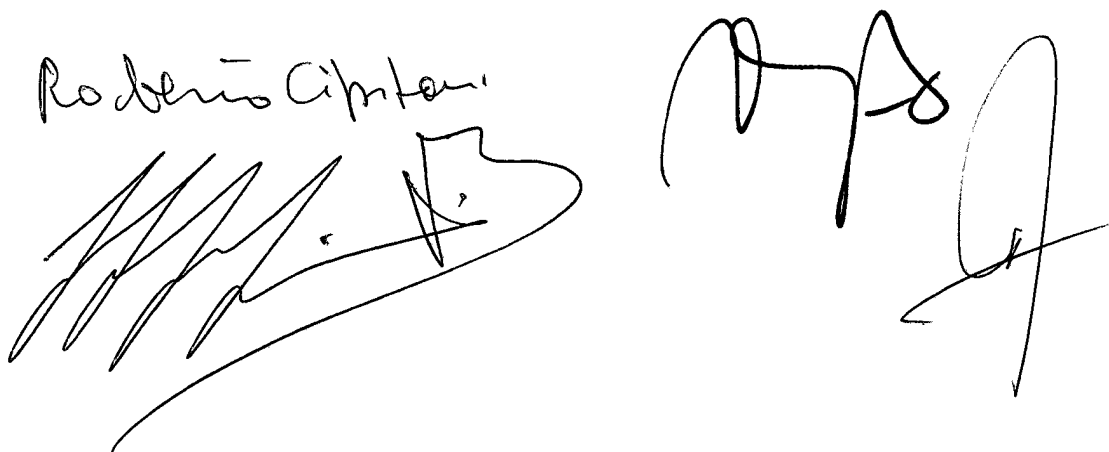
Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por periodo similar.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Rodrigo Cipriani





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**ACUERDO ESPECÍFICO
PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por la Secretaria del Comité Ejecutivo, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina), y, por la otra, el Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, Dr. Carlos Molina del Pozo, en adelante I.E.L.E.P.I, con domicilio en Plaza San Diego s/n, Alcalá de Henares, Madrid (España); los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia, Dr. Roberto Cippitani, y de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Calogero Pizzolo, en adelante LAS CÁTEDRAS, con domicilio respectivamente en piazza Università, 106123 Perugia (Italia), y Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

Las partes, en cumplimiento de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA; EL INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN (I.E.L.E.P.I) CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA; Y LOS CATEDRÁTICOS JEAN MONNET DE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, Y DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA”, declaran y acuerdan:

Primera: Que, del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016 se desarrollará en LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PERUGIA, ITALIA, en colaboración con el I.E.L.E.P.I, la tercera edición del Curso de “**Protección Supranacional de los Derechos Humanos**” bajo la Dirección Académica de los Catedráticos Jean Monnet de la Università degli Studi di Perugia y de la Universidad de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Segunda: Que, el Curso previsto cuenta con el auspicio de importantes instituciones académicas y políticas europeas y latinoamericanas. El mismo contiene un programa de dos semanas intensivas de cursado equivalentes a 60 hs. cátedras relacionadas con la capacitación de los asistentes en diversos aspectos relacionados con la protección Supranacional de los Derechos Humanos. En especial, con la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el Convenio Europeo de Derechos Humanos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, y la relación de estos tribunales supranacionales con los jueces nacionales. El desarrollo del Curso está a cargo de calificados juristas europeos y latinoamericanos en calidad de profesores y disertantes.

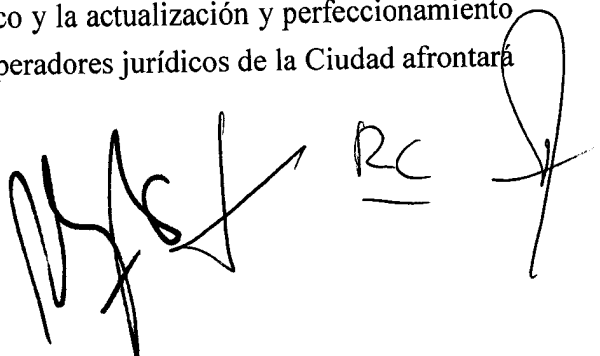
Tercera: Que, el Curso descripto tiene un costo de matrícula previsto para el año 2016 de mil doscientos euros (€ 1.200).

Cuarta: Que, en consideración a los objetivos del Convenio Marco suscripto por las partes, las mismas acuerdan otorgar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 20 (veinte) medias becas académicas al nombrado Curso equivalentes a seiscientos euros (€ 600) cada una, para ser concedidas a magistrados, funcionarios y/o empelados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma, conforme las pautas de adjudicación que el Consejo fije oportunamente.

El importe total de la media beca equivalente a euros seiscientos (€ 600) deberá ser ingresado de forma íntegra en un solo pago y libre de cualquier tipo de gravamen nacional o extranjero antes del 4 de diciembre de 2015. En cualquier caso, una vez ingresado el importe, el mismo no será reembolsado.

Es requisito para la admisión definitiva que los participantes del curso acrediten el seguro médico obligatorio requerido por las autoridades europeas.

Quinta: Que, a su vez, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de contribuir al objetivo de formación académica de los integrantes y aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público y la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones y de los operadores jurídicos de la Ciudad afrontará

Handwritten signatures and initials, including the letters 'RC' and a large flourish.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de su presupuesto destinado a estos fines, el importe correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de las 20 (veinte) medias becas concedidas.

Sexta: Las partes dejan establecido que se entiende por beca (los costos totales) o media beca (el 50% de los costos) que caben respecto de la matriculación de los asistentes al citado Curso completo y a todas las actividades académicas extracurriculares que se realicen, así como los costos correspondientes a materiales, exámenes, gastos administrativos, etc. relacionados con el Curso en cuestión, encontrándose excluidos los costos vinculados al traslado de ida y vuelta de los cursantes desde su ciudad de residencia hasta la ciudad de Perugia (Italia) y demás traslados vinculados a actividades académicas extracurriculares pautadas, así como los costos de alojamiento y manutención del cursante durante la realización del Curso y sus respectivas actividades académicas extracurriculares. Sin perjuicio de lo expuesto, se ofertará a los cursantes distintas opciones de alojamiento en los alrededores de la Universidad a bajos costos, en razón de acuerdos que la Università degli Studi di Perugia mantiene con hospedajes universitarios.

Sexta: Las partes acuerdan realizar una difusión conjunta del Curso y de los beneficios acordados en este acuerdo específico; y en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Cuarta del Convenio Marco designan como coordinadores encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del Convenio y de las relaciones institucionales a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica por EL CONSEJO de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Dr. Carlos Molina del Pozo por el I.E.L.E.P.I y al Dr. Calogero Pizzolo por LAS CÁTEDRAS Jean Monnet de las Universidades degli Studi di Perugia y de Buenos Aires.

Roberto Cipriani